



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO Y LIC. FERNANDO CHÁVEZ MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE _____, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL H. AYUNTAMIENTO” Y EL “CONTRATISTA”**, ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”** Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **ING. EUSTORGIO CHÁVEZ GARZA Y EL LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS** RESPECTIVAMENTE, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 3º, 7º fracción III y 9º, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Síndico Municipal para el periodo 2024-2027, con la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su edición extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los Ayuntamientos de esta Entidad para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, y respecto del Secretario General mediante nombramiento en sesión solemne de Cabildo celebrada el 01 de octubre de 2024.

I.3.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.4.- Que el pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato se realizará con Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, según oficio de disponibilidad de recursos, para ejecutarse con recursos del ejercicio 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.5.- Que el número del presente contrato es **LO-EST-245800030-XX-2025** con número de **SEDESORE o registro interno** de obra _____ y su asignación fue derivado del fallo de número **LO-EST-245800030-XX-2025**, de fecha _____ derivado del procedimiento de Licitación Pública Estatal.

I.6.- Que designa al personal de la Dirección de Obras Públicas para que coordine y supervise la correcta elaboración de los trabajos objeto del presente contrato, conforme lo establecen los artículos 189 y 190 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

I.7.- Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 104, en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el Estado, así como al numeral 58

de su Reglamento, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de obra pública.

I.8.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en Unidad Administrativa Municipal, en Avenida Salvador Nava Martínez, número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

II. – Declara “EL CONTRATISTA” por su propio derecho:

II.1.- La Sociedad Mercantil _____, declara ser una persona moral debidamente constituida mediante **Instrumento Notarial:** _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del **Licenciado** _____, _____ Notario Público **Número** _____, con ejercicio en la **Capital de este Estado.**

II.1.- Que es una persona física, que comparece por su propio derecho, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, identificándose con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio: _____

II.2.- Ser de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

II.3.- Que tiene capacidad y solvencia económica, financiera, jurídica, técnica, de organización y cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en el ámbito de sus facultades.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de igual forma su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

II.5.- Que cuenta con los siguientes registros:
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes: _____
Registro Patronal del IMSS: _____
Registro Estatal Único de Contratistas: REUC-SLP-XXXX/XX

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados

II.7.- Que tiene como domicilio legal de su representada, el ubicado en _____, número _____, Colonia _____, Código Postal _____, San Luis Potosí, S.L.P.

III.- Declaran “LAS PARTES”

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se

encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de “LAS PARTES”, sujetando el mismo tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: "____"; Ubicado en _____, San Luis Potosí.

Obras que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integral de este contrato y constan en el expediente de concurso número **LO-EST-245800030-XX-202X**, Dicho predio que de conformidad con lo estipulado por el artículo 104 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas de georreferencia: _____ metros al Este y _____ metros al Norte.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: \$_____ (Importe con letra **PESOS 00/100 M.N.**) incluye I.V.A., cantidad que se integra de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo con la Declaración 1.4 del presente contrato.

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$	\$	\$
(Importe con letra		PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el _____ y a concluirlos a más tardar el día _____, siendo un total de _____ días naturales de conformidad con el programa de obra anexo, "EL H. AYUNTAMIENTO" por su parte, verificará su terminación en un plazo de 5 días naturales posteriores a la fecha en que le fuere comunicada la terminación por "EL CONTRATISTA"; y además dispondrá de 20 días naturales posteriores siguientes a la fecha de recepción de dichos trabajos a fin de elaborar el finiquito correspondiente.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en la primera estimación las autorizaciones o permisos de las dependencias normativas correspondientes, la notificación de cualquier variación de los volúmenes de los trabajos a ejecutar de acuerdo con lo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente contrato; y de ser el caso, el proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de los trabajos contratados a realizar.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición oportunamente los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 121 de la Ley que rige la Obra Pública en el Estado.

QUINTA. - ANTICIPOS. - Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria, equipo de construcción, compra y producción de materiales, inicio de la obra, adquisición de equipos y demás insumos; "EL H. AYUNTAMIENTO" otorga un anticipo por la cantidad de \$_____ (Importe con letra **PESOS 00/100 M.N.**) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y que representa un 30 % del importe total del presente contrato.

"EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" la totalidad del anticipo, de conformidad con el artículo 117 en sus fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente, así como del ordinal 121 al 125 del Reglamento de la Ley en mención, lo que deberá ser con antelación a la fecha de inicio de los trabajos pactados, pues de lo contrario se diferirá en igual plazo el programa

de ejecución de los mismos y en caso de que **“EL CONTRATISTA”**, no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y los trabajos deberán iniciar en la fecha original.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** no reintegre el saldo del anticipo por amortizar o el excedente del pago de las estimaciones, éste se obliga a pagar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** gastos financieros conforme al procedimiento que establece el artículo 138 de la Ley en cita, esto en base a lo establecido en el numeral 117 fracción X de la multicitada Ley.

El otorgamiento y la amortización de los anticipos; se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado de San Luis Potosí, así como en el artículo 125 del Reglamento de la ley antes mencionada y demás normas complementarias.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, las que deberán elaborarse en un plazo no mayor a un mes conforme a lo siguiente:

1.- **“EL CONTRATISTA”** entregará al supervisor asignado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”** las estimaciones de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

2.- Una vez que el supervisor revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a **“EL CONTRATISTA”**.

3.- **“EL CONTRATISTA”** entregará la estimación y el dictamen del supervisor en el lugar, fechas y horarios indicados previamente por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

4.- **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que sea autorizado por el Municipio por conducto de la residencia de obra. El lugar de pago será en la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Avenida Salvador Nava Martínez número 1580 colonia Santuario en esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Código Postal 78380.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 días calendario. Posterior a este plazo se obliga **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá reintegrar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 días. Posterior a este plazo, se obliga **“EL CONTRATISTA”** a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, tal como lo especifica el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.- Cuando la obra tenga un avance físico del 85%, **“EL CONTRATISTA”** se obligará a entregar el presupuesto total a ejercer, así como los números generadores que avalen dicho importe; y será requisito para continuar estimando.

SÉPTIMA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. - “EL CONTRATISTA” se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo “EL CONTRATISTA” no presentara diferencia alguna, “EL H. AYUNTAMIENTO” no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

NOVENA. - GARANTÍAS. - “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento complementario de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor de la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. y conforme a lo siguiente:

1.- “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir una fianza por la totalidad del anticipo para garantizar la correcta ampliación de este, esta garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en la proporción correspondiente a cada estimación, la totalidad del anticipo.

2.- “EL CONTRATISTA” se obliga a constituir una fianza por el 10% del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original “EL CONTRATISTA” deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que “EL H. AYUNTAMIENTO” pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes.

3.- “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar un seguro de responsabilidad civil a su nombre por el 10% del valor del contrato, el cual deberá ser expedido por compañía legalmente autorizada, destinado a cubrir los daños que sean causados en la ejecución de la obra y estará vigente hasta la total recepción de la misma. Dicho seguro lo presentara dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la Adjudicación.

Lo anterior no libera al contratista de su responsabilidad para responder por los daños que llegaran a ocasionarse al municipio, sus bienes, a terceras personas y/o bienes, ya que dicha responsabilidad prevalecerá independientemente de que “EL CONTRATISTA” responsable civil cuente con un seguro para hacer frente a las contingencias que llegaran a presentarse. En el supuesto de que el o los lugares donde se ejecutaran los trabajos solicitasen alguna fianza, “EL CONTRATISTA” absorberá los gastos que ocasionen la expedición de la misma y deberá considerarlo en sus costos indirectos.

Quedarán a salvo las facultades de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en todo momento con independencia plena de ejercer los derechos sobre las garantías constituidas.

4.- “EL CONTRATISTA” se obliga a garantizar la ejecución de los trabajos objeto de este contrato mediante póliza de fianza por el 10% del monto total de la obra realizada para responder de los defectos que pudieran resultar de la realización de estos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

La vigencia de esta garantía permanecerá por un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de la terminación y entrega de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal, al término del cual, de no haber inconformidad por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, procederá a su cancelación. En caso de presentarse vicios ocultos, o alguna deficiencia en la ejecución de la obra **"EL H. AYUNTAMIENTO"** lo comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y a la afianzadora, para que se hagan efectivas las fianzas.

5.- En el supuesto de que la obra lleve implícitos trabajos de impermeabilización, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar la carta de garantía de durabilidad que el fabricante otorga, de esa manera se aseguran dichos trabajos por el período que se indique en la especificación señalada en la descripción del trabajo. La carta será emitida a nombre del beneficiario, enviando copia a la dirección ejecutora, así como a la residencia de supervisión.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas en cita; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del período en que se trate.

En el caso de insumos derivados del petróleo, principalmente asfalto, los ajustes serán calculados con base en el índice de precios genéricos para el mercado nacional expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía incluidos en el índice de precios productor para el periodo en que se trate.

La revisión y ajuste de costos se hará previa solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, que deberá ser presentada dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen; transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, la revisión se hará de acuerdo con la Ley de Obras Públicas en mención y su reglamento.

En el procedimiento de revisión **"EL H. AYUNTAMIENTO"** previo análisis de la documentación comprobatoria necesaria: aportada por **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo estipulado por la Ley resolverá y notificará la procedencia de la petición. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** deberá cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la estimación, el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados de acuerdo con lo establecido en el numeral 133 de la multicitada Ley.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar el ajuste de costos aplicable hasta en tanto no haya firmado el acta de terminación de obra; una vez firmado el finiquito no habrá ningún pago o concepto adicional.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento de la misma Ley, una vez constatada dicha terminación por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, este procederá a su recepción dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de conclusión.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y

Página 6 de 10

perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** comunicará a la Contraloría Interna, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias **“EL CONTRATISTA”** se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que programe el **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.

Para proceder al finiquito de la obra **“EL CONTRATISTA”** presentará en forma obligatoria el registro fotográfico del proceso constructivo de la obra, el cuál contendrá al menos 2 fotografías de cada concepto de trabajo y plano definitivo.

De igual forma se compromete **“EL CONTRATISTA”** a entregar el finiquito correspondiente en un término no mayor a 30 treinta días hábiles, una vez realizada la entrega física de los trabajos; ya que después de la recepción formal de los trabajos se dará por concluida y finiquitada en los términos del procedimiento que para tal efecto señala el artículo 154 de la Ley en cita, razón por la que no procederá reclamación posterior del **“CONTRATISTA”** hacia **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, según lo dispone el numeral 151 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA. - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de estos un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá demostrar tener conocimientos técnicos y capacidad de decisión amplia y suficiente.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - **“EL CONTRATISTA”** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - **“EL H. AYUNTAMIENTO”** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre **“LAS PARTES”**, para lo cual **“EL H. AYUNTAMIENTO”** supervisará con la periodicidad necesaria.

Si al verificarse la supervisión se detecta que el avance es menor, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** aplicará una retención económica equivalente al 5% de la diferencia de los importes de la obra realmente ejecutada y la obra que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión administrativa.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por **“LAS PARTES”**, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada. En caso de que la obra cuente con supervisión externa el costo por retraso será imputable al **“CONTRATISTA”**, este asumirá los cargos de la supervisión externa mediante la deductiva correspondiente de acuerdo a esta CLÁUSULA.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a **“EL CONTRATISTA”**, éste deberá solicitar por escrito la prórroga que

Página 7 de 10

considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta, la cual será a criterio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a **"EL CONTRATISTA"**; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

"EL H. AYUNTAMIENTO" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente así como del numeral 136 al 146 respectivos del Reglamento por causas de incumplimiento; acordando **"LAS PARTES"**, que cuando **"EL H. AYUNTAMIENTO"** determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si **"EL H. AYUNTAMIENTO"** determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de San Luis Potosí, S.L.P., y a la Contraloría Municipal, a más tardar el último día hábil del mes a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las causas que a criterio de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** puedan dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son:

- A).-** Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos en la fecha pactada, incluso considerando el desfasamiento que por falta del anticipo en su caso, pudiera generarse en virtud del atraso en la entrega del mismo.
- B).-** Si suspende injustificadamente los trabajos ya sea por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad aplicables.
- C).-** Si no se da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y si el atraso es mayor de 30 treinta días naturales.
- D).-** Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

- E).- Falta de maquinaria adecuada para ejecutar los trabajos.
- F).- Falta de personal calificado para llevar a cabo la obra.
- G).- Cuando se suspendan los trabajos a causa de los problemas laborales de todo tipo, así como con sindicatos y huelgas de la empresa ejecutora.
- H).- Cuando se presenten problemas derivados de subcontratos que realice **"EL CONTRATISTA"**, con proveedores u otros prestadores de servicio en caso de existir y que pongan en riesgo la correcta ejecución de los servicios encomendados.
- I).- Por falta de calidad de la obra y mala ejecución de la misma.
- J).- Falta de solvencia económica de la empresa para ejecutar los trabajos encomendados.
- K).- Desacatar en forma injustificada las ordenes que sobre los trabajos de la obra emita el supervisor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** o la autoridad responsable de la obra.
- L).- Cuando se presenten accidentes derivados en el proceso de ejecución de la obra y daños a terceros; y
- M).- En general por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. – De conformidad con el artículo 150 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; se podrán dar por terminados anticipadamente el presente contrato. **"EL H. AYUNTAMIENTO"** pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por desechada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

Así mismo, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de los trabajos, el **"H. AYUNTAMIENTO"** podrá determinar la terminación anticipada de este **"CONTRATO"** de obra pública.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de obra del contrato, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito de obra concluida como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - **"EL CONTRATISTA"** acepta de conformidad que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- A).- El 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, que presta **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
- B).- El 2/1000 (dos al millar) que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción a través del Instituto de Capacitación (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción)

DÉCIMA NOVENA. – "LAS PARTES" convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de **"EL CONTRATISTA"**, en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de acuerdo a lo previsto por

Página 9 de 10



el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, bien impuestas de su contenido, fuerza legal y de las disposiciones de ley en él consignadas, manifiestan que lo pactado es libre de espontánea voluntad, por lo tanto, no existiendo error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento o causa que pudiera motivar su rescisión o nulidad, lo firman en 03 tantos de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de fecha _____.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

"EL CONTRATISTA"

TESTIGOS

ING. EUSTORGIO CHÁVEZ GARZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO LO-EST- 245800030-XX-2025 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA _____, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE FECHA _____, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 03 TANTOS.